

10 DIC. 1999

RESOLUCION No. 076

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No. 020 del 24 de marzo de 1999 se ratificó el contenido de la Resolución No. 036 del 11 de julio de 1994, con la que se confirieron algunas delegaciones para la autorización de gasto y suscripción de contratos que permiten el funcionamiento desconcentrado de la administración del Distrito.
- Que, con Resolución No. 058 del 1 de diciembre de 1998, se ampliaron y ratificaron otras delegaciones para autorización de gasto y de pago tanto de la administración central como de las unidades administrativas desconcentradas.
- Que, es necesario actualizar las delegaciones conferidas con el propósito de dar mayor agilidad a los procedimientos administrativos y ampliar los procesos de desconcentración, en razón de los incrementos presentados en los últimos meses en el país sobre los índices generales de precios y las significativas variaciones que han afectado el comportamiento de nuestra moneda frente a otras divisas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen de Distrito Metropolitano de Quito; el inciso final del artículo I.68 del Capítulo I, Título II del Código Municipal relacionado con la Organización Administrativa del Distrito; y, la Sección III del Capítulo VI del Código Municipal que se refiere a a la Contratación de Obras, Bienes y Servicios:

RESUELVE:

Art. 1.- Sustituir el artículo 6 de la Resolución No. 058, del 1 de diciembre de 1998, relativo a las autorizaciones de gasto y pago a cargo de los Administradores Zonales, por el siguiente:

“Art. 6.- Conferir a los Administradores Zonales la autorización de gasto y adjudicación de contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y de obras de menor cuantía, de la Zona Metropolitana a su cargo, por un monto que no supere los mil salarios mínimos vitales generales (1.000 S.M.V.G.)”.

Q

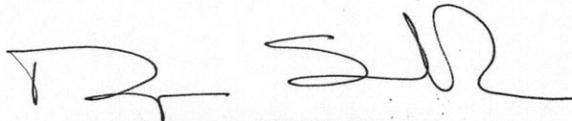
R

Art. 2.- Sustituir el literal d) del artículo 2 de la Resolución No. 036 del 11 de julio de 1994, que se refiere a las delegaciones para los Administradores Zonales, por el siguiente:

“d) Suscribir, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, donaciones, contratos de arrendamiento, comodato y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los mil salarios mínimos vitales generales (1.000 S.M.V.G.); y, suscribir todos los documentos legales relacionados con la ejecución de esos contratos”.

Art.3.- Dejar insubsistentes todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se hayan expedido sobre estos asuntos y que se opongan a la presente Resolución.

Dado en Quito, a



Econ. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO